

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°154 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 12 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 10 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 154

Sección Administrativa:

Resolución N° 454... Pág. 2 y 3

Resolución N° 455... Pág. 4 y 5

Resolución N° 456... Pág. 6 y 7

Resolución N° 457... Pág. 8 y 9

Resolución N° 458... Pág. 10

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 454/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18281/16, de fecha 07 de Julio de 2.016, tramitado por la Sra. Maida Gisele Flores; DNI N°: 35.481.031, con domicilio en Manzana: 3 B; Casa: 2 del Barrio Las Palmas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, debido a la difícil situación que se encuentra atravesando su núcleo familiar, debido a problemas de salud de un familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 800, por única vez, para cubrir gastos de internación del sobrino. El subsidio a otorgarse es a través del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Flores, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800), por única vez, a la Sra. Maida Gisele Flores; DNI N°: 35.481.031, con domicilio en Manzana: 3 B; Casa: 2 del Barrio Las Palmas de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Maida Gisele Flores; DNI N°: 35.481.031, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Maida Gisele Flores; DNI N°: 35.481.031, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 455/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18115/16, tramitado por el Sr. Gustavo Javier Ramos; DNI N°: 20.707.001, con domicilio en Manzana: 17; Casa: 10 del Barrio Roberto Romero de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado el Sr. Ramos, se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se le cobre la deuda que mantiene con esta municipalidad en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos correspondiente al catastro N°: 4447 a partir del mes de Septiembre del año 2.014;

Que, conforme antecedentes obrantes, se remitieron a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 08, 09 y 10, el Asesor Técnico Legal – Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió opinión al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación: “...Que a fs. 04 obra copia de Acta de Entrega del inmueble catastro N°: 4.447, cuya cláusula quinta expresa: ...los beneficiarios...Asimismo **se obligan a partir de este acto a hacerse cargo de la custodia y conservación de la unidad, cumplir con las tasas correspondientes a impuestos, servicios y contribuciones de mejoras y demás gabelas que, con imperio de las leyes vigentes gravaren el inmueble objeto de esta acta**”.

Que el artículo 26 de C.T.M. establece: “Los convenios sobre la carga de los tributos **no eximen** a los contribuyentes y responsables de las obligaciones que le competen”.

Es decir que el convenio suscripto entre Ramos y el IPV no obsta a que la deuda le sea exigida al primero, es preciso recordar que los convenios del derecho privado son de jerarquía inferior a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Tributaria de este Municipio, por lo que debe estarse a la letra de esta.

*En tanto que el artículo 25 de la legislación Municipal citada expresa: “En los casos de sucesión a título particular en bienes..., **el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, actualización en intereses relativos al bien...**, devengados hasta la fecha retransferencia. Cesará la responsabilidad del adquirente: a) Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido certificado por el que conste la inexistencia de deuda.*

Que el artículo 123 del Código Tributario Municipal referente a la T.G.S.P. dispone: “Son contribuyentes los titulares de dominio. Son responsables solidarios con los anteriores sujetos los usufructuarios y los poseedores a título de dueño.”

En tanto que el art. 274 expresa “Son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño...”

*Por último, es de destacar la importancia y la jerarquía que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación le da a esta clases de obligaciones, las que desde ya este Asesor considera que tienen la naturaleza “**propter rem**”. Resulta necesario, detenerse en el art. 1937 perteneciente al Capítulo 3 (“Efectos de las relaciones reales”) del Título II del Libro Cuarto. Éste dispone: “Transmisión de obligaciones al sucesor. El sucesor particular sucede a su antecesor en las obligaciones inherentes a la posesión*

sobre la cosa; pero el sucesor particular responde solo con la cosa sobre la cual recae el derecho real. El antecesor queda liberado, excepto estipulación o disposición legal”.

Por todas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente informe, es que recomiendo a la Sra. Intendente Municipal, desestime en todas y cada una de sus partes el Reclamo Administrativo esgrimido por el Sr. Ramos.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, y conforme al informe emitido por el Asesor Técnico Legal, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Gustavo Javier Ramos; DNI N°: 20.707.001, mediante expte. Municipal N°: 18115/16, conforme el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 456/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18073/16, tramitado por el Sr. Enrique Flavio Borelli; DNI N°: 29.114.725, con domicilio en Manzana: 17; Casa: 3 del Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado el Sr. Borelli Ramos, se dirigió al Ejecutivo Municipal, en virtud de la notificación entregada en su domicilio el día 13 de Junio de 2.016, donde el Municipio intima por falta de pago deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos correspondientes al catastro 4400;

Que, conforme antecedentes obrantes, se remitieron a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 08, 09 y 10, el Asesor Técnico Legal – Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió opinión al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación: “...Que a fs. 04 obra copia de Acta de Entrega del inmueble catastro N°: 4.440, cuya cláusula quinta expresa: ...los beneficiarios...Asimismo **se obligan a partir de este acto a hacerse cargo de la custodia y conservación de la unidad, cumplir con las tasas correspondientes a impuestos, servicios y contribuciones de mejoras y demás gabelas que, con imperio de las leyes vigentes gravaren el inmueble objeto de esta acta**”.

Que el artículo 26 de C.T.M. establece: “Los convenios sobre la carga de los tributos **no eximen** a los contribuyentes y responsables de las obligaciones que le competen”.

Es decir que el convenio suscripto entre Ramos y el IPV no obsta a que la deuda le sea exigida al primero, es preciso recordar que los convenios del derecho privado son de jerarquía inferior a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Tributaria de este Municipio, por lo que debe estarse a la letra de esta.

*En tanto que el artículo 25 de la legislación Municipal citada expresa: “En los casos de sucesión a título particular en bienes..., **el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, actualización en intereses relativos al bien...**, devengados hasta la fecha retransferencia. Cesará la responsabilidad del adquirente: a) Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido certificado por el que conste la inexistencia de deuda.*

Que el artículo 123 del Código Tributario Municipal referente a la T.G.S.P. dispone: “Son contribuyentes los titulares de dominio. Son responsables solidarios con los anteriores sujetos los usufructuarios y los poseedores a título de dueño.”

En tanto que el art. 274 expresa “Son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño...”

*Por último, es de destacar la importancia y la jerarquía que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación le da a esta clases de obligaciones, las que desde ya este Asesor considera que tienen la naturaleza “**propter rem**”. Resulta necesario, detenerse en el art. 1937 perteneciente al Capítulo 3 (“Efectos de las relaciones reales”) del Título II del Libro Cuarto. Éste dispone: “Transmisión de obligaciones al sucesor. El sucesor particular sucede a su antecesor en las obligaciones inherentes a la posesión*

sobre la cosa; pero el sucesor particular responde solo con la cosa sobre la cual recae el derecho real. El antecesor queda liberado, excepto estipulación o disposición legal”.

Por todas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente informe, es que recomiendo a la Sra. Intendente Municipal, desestime en todas y cada una de sus partes el Reclamo Administrativo esgrimido por el Sr. Ramos.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, y conforme al informe emitido por el Asesor Técnico Legal, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Enrique Flavio Borelli; DNI N°: 29.114.725, mediante Expte. Municipal N°: 18073/16, conforme el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 457/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17950/16, de fecha 07 de Junio de 2.016, tramitado por el Sr. Cristian Eduardo Aparicio; DNI N°: 36.805.160, con domicilio en Ambrosio Mamani N°: 14 del Barrio 42 Viviendas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, el Sr. Aparicio se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una beca mensual, para poder pagar sus estudios de enfermería profesional en el Instituto Ramón Carrillo,

Que, el motivo de su solicitud obedece a que actualmente no cuenta con los recursos necesarios para poder solventar los gastos que implican sus estudios, debido a que se encuentra viviendo con sus abuelos;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, es por ello que resolvió otorgar la suma de \$ 1600 (pesos: un mil seiscientos) en el mes de Julio y \$ 800 (pesos: ochocientos) mensuales desde el mes de Agosto hasta Diciembre de 2.016, en carácter de beca municipal, a través del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Aparicio, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600), en el mes de Julio de 2.016 y **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800)** mensuales desde el mes de Agosto hasta Diciembre de 2.016, en carácter de BECA MUNICIPAL, al Sr. Cristian Eduardo Aparicio; DNI N°: 36.805.160, con domicilio en Ambrosio Mamani N°: 147 de Barrio 42 Viviendas de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente y que estará sujeto al rendimiento académico de beneficiario.

ARTICULO 2º: LA BECA ACORDADA, al Sr. Cristian Eduardo Aparicio; DNI N°: 36.805.160, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Cristian Eduardo Aparicio; DNI N°: 36.805.160, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 458/2016.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1950/16, de fecha 06 de Julio de 2.016, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite citado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de informar que esa Secretaria se ha dispuesto la organización de diferentes actividades tendientes a la contención social y resguardo para niños, jóvenes y adultos mayores;

Que, las premisas antes aludidas se encuentran enmarcadas en el Proyecto Acceso a Situaciones Especiales –Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a la misma a la organización de las diferentes actividades en el presente año 2.1016, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*, es que es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades tendientes a la contención social y resguardo para niños, jóvenes y adultos mayores en el presente año 2.016.

ARTICULO 2°: Las actividades a ejecutarse en el presente año 2.016, se encuentran enmarcadas en el Proyecto Acceso a Situaciones Especiales – Subsidios del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega